

AVISO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS BOSQUES

Bulletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Levoga que los Sres. Alcaldes y Secretarios insertan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de combustible donde permanecerá hasta el número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII
(q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de marzo de 1926).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. Viste la propuesta formulada por la Dirección general de la Guardia civil, interesando se dicte una disposición que fije reglas respecto a la intervención de las fuerzas de dicho Instituto cuando se trate de la conducción de menores sometidos a la ley de Tribunales tutelares para niños, en evitación de incidentes en el comisariado, siempre lamentables, o situaciones difíciles.

S. M. el Rey (q. D. G.), oido al parecer del Consejo Superior de Protección a la Infancia, y de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1º Los Jueces de instrucción,

los Presidentes de los Tribunales tutelares, para niños y, en general, cualquier otra autoridad, no interesarán de la Guardia civil detenciones de menores de diez y seis años, cuando en los lugares en que se haya de prestar el servicio exista comisaría de la Policía gubernativa o haya Guardia municipal u otro organismo similar que sean suficientes a juicio de la misma autoridad que solicite la detención. De no haber otra fuerza, y aun habiéndola, si se trata de infracciones graves que supongan una importancia real y efectiva para el servicio, o de menores, que ellos mismos o sus familias se hubiesen resistido a la intervención de los Tribunales tutelares, las autoridades citadas podrán dirigirse de oficio al más caracteri-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribirá en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochenta pesetas el semestre y quinientos pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los papeles de fuera de la capital se harán por libranza del Giro sufragado con sello en las suscripciones de provincias, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones extranjeras se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fija en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 23 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

sado con mando de la Guardia civil en la localidad, requiriéndole el auxilio para que se acompañe a su presencia al menor o menores.

2º Cuando la fuerza del Instituto de la Guardia civil, en el curso de su servicio, o fuera de él, tenga conocimiento de infracciones legales, en las que hayan intervenido uno o varios menores, por lo que estos respectos, se limitará a dar cuenta, hechas las oportunas investigaciones, al Juez o Presidente del Tribunal competente. Cuando se trate de menores o de familias que pretendan eludir la intervención del Tribunal Tutelar o los hechos sean de tal importancia o gravedad, que se impague una resolución de momento, ésta consistirá en acordadas a los mayores, a la presencia de aquellas autoridades.

3º En los casos de las reglas anteriores, siempre que no hubiere resistencia a la fuerza, se tratará a los menores como enfermos o desvalidos, natos como presos, sin perjudicar los lazos de seguridad ni levantar a los padres municipales, más a la presencia de la Autoridad correspondiente, procurando dar a estos servicios la menor publicidad posible. Si se hiciera resistencia, la fuerza podrá adoptar las medidas necesarias, graduándolas prudencialmente, dada la condición del infractor.

4º Las autoridades de todos los órdenes facultadas para disponer las conducciones, tendrán presente el artículo 90 del Reglamento de 6 de septiembre de 1920.

Si en algún caso extremo hubiere que realizarla, cualquiera que sea la provincia donde se efectúen, no se empleará nunca a la Guardia civil en este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1926.—

Martínez Álvarez.

Señores

(Gaceta de 9 de marzo de 1926)

Franqueo concertado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte ya pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas, lo de interés participar previo el pago del adelanto de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los gastos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial fechada 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular hasta publicada en los BOLLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

SANIDAD

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de farmacia del distrito de Sahagún, se anuncia por su provisión interina por medio de este periódico oficial.

Las instancias dirigidas al excelentísimo Sr. Gobernador civil se admitirán en la Inspección provincial de Sanidad, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLLENTÍN OFICIAL.

León, 15 de marzo de 1926.

El Gobernador.

José del Río Jorge.

ELECTRICIDAD

Visto el expediente inciado a instancia de D. Manuel García González, vecino de Vega de los Viejos, solicitando autorización para instalar en un molino de su propiedad situado en el arroyo Meroy, una central eléctrica destinada al alumbrado de los pueblos de Vega de los Viejos y Meroy;

Resultando que declararon suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, que se inició al efecto, se anunció la petición en el BOLLETÍN OFICIAL, de la provincia del día 29 de octubre de 1924, señalándose un plazo de treinta días, para que durante él presentaran reclamaciones los que se creyaran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio al Alcalde del Ayuntamiento interesado en las obras, sin que, durante dicho plazo se prodijeran reclamaciones;

Resultando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el ingeniero D. Rafael Gades, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente, y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento para instalaciones eléctricas;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento;

Considerando que es un deber de la administración favorecer el establecimiento de industrias que, como

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Circular

No habiéndose recibido a la Sección provincial de presupuestos municipales de esta provincia, los estados a que se refiere la circular publicada en el BOLLETÍN OFICIAL de 9 de febrero último, año 1926, referente al cumplimiento del servicio que en la misma se mencionaba, previsto a los señores Secretarios de los Ayuntamientos que en la relación se citan, que si en el plazo de seis días, no piesen cumplido este servicio, les impondré la multa de 20 pesetas, con la que desde luego quedan comisionados, sin perjuicio de disponer al galgan comisionados a recoger las citadas sumas, con las distas a costa de los funcionarios mencionados.

León, 16 de marzo de 1926.

El Gobernador.

José del Río Jorge.

Relación que se cita

- Beas de Segura
- Borreda
- Caceruelos
- Castrillo de Cabrera
- Castroncubón
- Carracedelo
- Castilfále
- Caströtiera
- El Burgo
- Escobal
- Galliguillos
- Grajal
- Luyego
- Mandado Mayor
- Maraña
- Quintana del Marco
- Quintana y Congosto
- San Andrés del Rabanedo
- San Esteban de Nogales
- Santa Elena de Jamuz
- Torral de los Guzmanes
- Valderrey
- Valle de Folloledo
- Villadecan
- Villagatón
- Villalcázar
- Villamizar
- Villamandos
- Villamontán

do, hermano del mozo Domingo Fuente Tostón, núm. 24, del alisteamiento de 1925, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley del Recrutamiento, se anuncia por medio del presente edicto. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y personas que tengan noticia de su paradero, lo participen a esta Alcaldía.

Castrocontrigo 9 de marzo de 1926.—El Alcalde, Miguel Carracedo.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Alegado por el mozo Tomás Olivera Natal, número 11, del alisteamiento para el Reemplazo actual, la prórroga de 1.^a clase comprendida en el caso 4.^a del artículo 265 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, fundada en la ausencia por más de diez años, un ignorado paradero del padre de dicho mozo José Olivera Fuentes, se anuncia la presente en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos del párrafo 2.^a del artículo 298 del citado Reglamento, habiendo cumplido los demás trámites legales.

Las señas de José Olivera Fuentes, al ausentarse de este, eran: estatura regular, pelo negro, ojos al pejo, color moreno, nariz y boca regulares, edad 30 años; señas particulares ninguna.

Hospital de Orbigo 12 de marzo de 1926.—El Alcalde, Leopoldo García.

Alcaldía constitucional de Juarilla

Destacado en concursos anteriores se anuncia nuevamente vacante por término de treinta días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas del presupuesto de gastos por trimestres vencidos.

A las solicitudes acompañarán el título de Practicante autorizado en partes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Juarilla 6 de marzo de 1926.—El Alcalde, Eusebio Menela.

Alcaldía constitucional de Laguna Daigla

Continuando la ausencia por más de diez años un ignorado paradero de Domingo Sarmiento San Martín, hermano del mozo Julio Santiago San Martín, núm. 5 del sorteo y Reemplazo de 1923, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que, las personas que tengan antecedentes del paradero de dicho individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, aportando el mayor número de datos posibles para hacerlo constar en el expediente de excepción que, a favor del citado Julio, me hallo instruyendo.

Igualmente hago constar que ignorándose el paradero de Miguel

Fernández Trapote, hermano del mozo Blas Fernández Trapote, número 4, del sorteo y Reemplazo de 1924, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente para que, las personas que tengan algún antecedente sobre el actual paradero de dicho individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, aportando el mayor número de datos posibles para hacerlo constar en el expediente de excepción legal que a favor del citado Blas, me hallo instruyendo.

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 1.^a de enero del año actual, hago saber a los propietarios de fincas rústicas y urbanas que radiquen en este término municipal, la obligación en que se encuentran de presentar en esta Alcaldía hasta el 31 de marzo próximo relación detallada de sus fincas, consignando el valor en renta y en venta de las mismas, para la riqueza tributaria.

Laguna Daigla 28 de febrero de 1926.—El Alcalde, Fausto Martínez.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Don Matías Martínez Colinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Laguna de Negrillos (León).

Hago saber: Que, continuando la ausencia, en ignorado paradero de más de 10 años de D. Salvador Rodríguez Rodríguez, padre del mozo núm. 3 del sorteo correspondiente al año de 1924, Lucilio Rodríguez Gil, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 293 del vigente Reglamento de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, y para que les sirta en el expediente de excepción o prórroga de 1.^a clase del mozo Lucilio, se publica el presente y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los 10 últimos años del expresado D. Salvador Rodríguez Rodríguez, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

Don Matías Martínez Colinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Laguna de Negrillos (León).

Hago saber: Que, instancia de D. Gregorio Matilla García, y para que sorte sus efectos en el expediente de prórroga de 1.^a clase del mozo antes expuesto, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimas de D. Santiago Matilla García, y otras circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Manuel y de Eulalia García, nació en esta villa de Laguna de Negrillos, provincia de León, el día 19 de septiembre del año 1898, testamento, por tanto, ahora, si vive, 27 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse ha hecho doce años del pueblo de su naturaleza antes expresado que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento a lo dispues-

to por el art. 298 del vigente Reglamento de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos del expresado D. Santiago Matilla García, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Laguna de Negrillos 10 de marzo de 1926.—El Alcalde, Matías Martínez.

Alcaldía constitucional de La Encina

El día 24 del corriente, y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 15 metros cúbicos de madera de roble del monte perteneciente al pueblo de Palacio de Valdellorrasa, núm. 663, del catálogo, bajo el tipo de tasa de 235 pesetas, rigiendo para este efecto, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la vigente Ley de Montes, las especiales previstas a tal efecto.

Si esta primera no diera resultado se celebrará otra segunda subasta el día 26 a dicha hora.

La Encina 8 de marzo de 1926.—El Alcalde, Leandro García.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Don Francisco Pérez Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Molinaseca.

Hago saber: Que la Corporación del Pleno de mi presidencia, en sesión del día 18 de febrero último, acordó dando cumplimiento al artículo 181 del Estatuto municipal vigente en su apartado C, que las dos horas que empujó diaria Administración que están abiertas las oficinas para cualquier español residente o no en el Municipio y los extranjeros interesados en determinado asunto, puedan informarse, sean desde las diez hasta las doce.

Lo que hago saber para general conocimiento.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, los cargos de Recaudador y Depositario de este Ayuntamiento, debiendo los interesados presentar una instancia en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contado desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y efectuarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Secretaría.

Molinaseca 9 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

A instancia del mozo José Rozas García, núm. 38 del Reemplazo actual, se instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Recaredo, de edad 27 años, pelo castaño, ojos negros, de estatura baja, nariz aguada; hace 18 años se ausentó de su domicilio natal con dirección a la República Argentina, sin que, desde aquella fecha, se haya tenido noticia de su paradero.

Se ruega a las personas que ten-

gan alguna noticia del citado ausente, lo participen a esta Alcaldía.

Murias de Paredes 9 de marzo de 1926.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdés

En virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 20 de enero próximo pasado; acordó proceder a la designación y nombramiento de vocales, natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Don Tomás Fernández Pesquera, mayor contribuyente por rústica.

Don Daniel González Rojo, mayor contribuyente por urbana.

Don Daniel Abascal González, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Parroquia de Santa Eulalia

Don Julián González, cura párroco.

Don Martín Cuesta, mayor contribuyente por rústica.

Don Gabino Martínez, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de San Pedro

Don Francisco Casas, cura párroco.

Don Pedro Gonzalo Pérez, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Álvarez, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Santa María

Don Pedro Biaño, cura párroco.

Don Martín Miguel González, mayor contribuyente por rústica.

Don Clemente Martínez, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Santo Tomás

Don José Martínez, cura párroco.

Don Feliciano Guerra Pesquera, mayor contribuyente por rústica.

Don Carlos Cuevas Ruiz, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y admisión de reclamaciones que se presenten dentro del plazo legal.

Posada de Valdés 27 de febrero de 1926.—El Alcalde, Damita Rojo.

Alcaldía constitucional de Santiagomillas

Don Narciso del Barrio Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decret-ley de 11 de setiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados y comunicar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentar en este Juzgado.

Santiago de Compostela 6 de marzo de 1926.—El Presidente de la Junta general del Departamento, Narciso del Barrio.

Alcaldía constitucional de Truchas

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Pedro Lorden Pascual, Constantino Martínez y Baldomero Rodríguez, hermanos los dos primeros de los mozos José y Benjamín, y padre el otro del mozo Vicente, números 6, 17 y 20 del Ejemplazo de 1924, y a los efectos del caso 4º, art. 239 del vigente Reglamento de Quintas, y los surtis en los expedientes de prórroga de 1ª clase; solicitada por los interesados como comprendidos en el art. 265 de dicho Reglamento, se anuncia el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Igualmente, no habiendo comprendido a ninguno de los actos del Ejemplazo, los mozos que a continuación se detallan, ni persona alguna que les represente, se les cita, llama y emplaza para que, en el término de quince días, comparezcan ante mi Autoridad o justifiquen haberlo verificado en otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan:

Avelino Arias Morán, hijo de Efraín y Colombia.

Guillermo Martínez Román, de Diego y Consuelo.

Vicente Marcos Rodríguez, de Modesto y Leocadia.

Domingo Pereira Álvarez, de Bernardo y Francisca.

Lorenzo Vespasiano Fernández, de Aquilino y Genoveva.

Truchas 9 de marzo de 1926.—El Alcalde, Simón Alonso.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de León

Don Tomás Pérez Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de D. Fortunato Vargas Zamora, en solicitud de devolución de la fianza depositada por su hermano D. Euperto Vargas Zamora, Procurador de los Tribunales que fué de esta ciudad y en cuyo cargo cesó por fallecimiento ocurrido el día veintidós de febrero del pasado año mil novecientos veinticinco, y por providencia del día de hoy y a los efectos del artículo 384 de la ley Orgánica del Poder judicial se ha acordado anunciar por edictos dicha cesación para que, en el término de seis meses siguientes a la inserción de este edicto, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, en la inteligencia de que, si pasado dicho término no se

hiciere reclamación alguna, se devolverá el deposito.

Dado en León, a trece de marzo de mil novecientos veinticinco.—Tomas Pérez. —El Secretario judicial, Lledó, Luis Gómez Pérez.

Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia fechada de hoy, dada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se llama a la familia de Antonio Pisa Dual, hijo de Diego y de Eulalia, nacida de Medina, partidaria judicial de Villarrubia, provincia de Orense, para que dentro de diez días de la publicación de ésta, comparezcan en este Juzgado de instrucción a fin de hacerles entrega de dicho individuo si diesen suficiente fundamento a virtud de haber sido sobreseído libremente la causa número 95 de 1926 sobre hurto contra el nombrado Antonio Pisa Dual.

La Vecilla 11 de marzo de 1926.—El Secretario judicial, Gonzalo Espinar.

Cédulas de citación

García Gómez (Nieves), domiciliada últimamente en León, comparecerá el día 31 del actual a las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de León para testificar como testigo al juicio oral de la causa seguida por violación su gravemente tentativa contra Blanca Martínez Fernández y otra; bajo apercibimiento de incumplir en la multa de 5 a 50 pesetas.

León 16 de marzo de 1926.—El Secretario, Lledó, Luis Gómez Pérez.

Fernández Suárez (Pedro), de 81 años de edad, que dice ser natural y vecino de Sahagún; estudiando en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión nominal por el auto de prisión preventiva dictado el año de pasado y recibir indagatoria en causa número 12, del año actual, sobre hurto de un abrigo; apercibido de que, no de verificarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 9 de marzo de 1926.—El Juez de instrucción, Tomás Pérez. El Secretario, Lledó, Luis Gómez Pérez.

Juzgado municipal de León
Don Arsenio Arechavala Rivero, Abogado, Secretario, por oposición del Juzgado municipal de esta capital.

Certifico: Que en el juicio que se mencionará, ha recibido sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En León, a cinco de marzo de mil novecientos veinticinco; D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de León; visto el precedente juicio seguido en este Juzgado entre el Procurador D. Nicolás López Fernández, en representación del demandante «Sociedad Leonesa de Productos Químicos», y los señores «Domínguez y Pascual», comerciantes, vecinos de Salamanca; demandados sobre pago de trescientas

cuarenta y dos pesetas, ochenta y cinco céntimos, más dieciocho pesetas, veinticinco céntimos, por gastos de protesto de una letra, con las costas;

Fallo: Que debe de condenar y condene a los demandados D. Jenaro Sánchez Guerra, y Tomás Pascual, que constituyen la razón social «Domínguez y Pascual», a que paguen al demandante «Sociedad Leonesa de Productos Químicos», representada por el Procurador D. Nicolás López, la cantidad de trescientas cuarenta y dos pesetas, ochenta y cinco céntimos, más dieciocho pesetas, veinticinco céntimos de gastos de protesta y veintitrés imponiendo a esa protesta y veintitrés imponiendo a dichos demandados todas las costas.

Así, definitivamente juzgado, lo propongo, muestro y firmo.—Dionisio Hurtado.—Publicado el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial y sirva de notificación a los demandados rebeldes, Sres. Domínguez y Pascual, expido el presente visto, por el Sr. Juez en León, a nueve de marzo de mil novecientos veinticinco.—Atento Arechavala, v.º B.º: Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Santa María del Páramo

Don Donato Alonso Huerta, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se la da provisoriamente en la forma establecida en la Organización del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1921, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificado del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o los dé preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 300 vecinos, y el Secretario percibe, aproximadamente al año 300 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Santa María del Páramo 12 de 1926.—Donato Alonso.—El Secretario, Alejandro Guerra.

Juzgado municipal de Vegarienza

Don Angel Bardán Gómez, Juez municipal de Vegarienza y su disficio.

Por el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a D. Arturo Ferreira de Lima, de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Etiello, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día cinco de abril próximo, a las cuatro horas, comparezca

en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de esta villa, para asistir a la celebración de un juicio verbal civil promovido por Irineo Cuevas Segurado, casado, industrial y vecino de esta villa, sobre reclamación de ciento setenta y cinco pesetas, importe del transporte de madera que por su orden condujo a Villamayor; solicitando en dicha demanda se decrete el embargo preventivo en bienes del supuesto deudor, situado en el referido Villamayor.

Y para que sirva de citación al D. Arturo Ferreira, enyo domicilio se ignora; apercibiéndole que, de no comparecer en el día y hora señaladas, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Vegarienza, a cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco.—Angel Bardán.—D. S. M., Juan M. Jiménez.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Adjudicación

Debiendo adquirirse por este Parque, en compra directa, para sus atenciones y las de sus Depósitos, los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio, para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Director del establecimiento, hasta las doce horas del día 29 del actual, en que se reunirá la Junta económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores y que estarán de manifiesto todos los días en esta oficina de nueve a catorce.

Para el Parque de Llamas

50 quintales métricos de hara para hornos.

Llamas 8 de marzo de 1926.—El Jefe del taller, Nicolás M. Urbina.

PRESA DE VEGAQUEMADA

Se pone en conocimiento de los regantes y demás usuarios de las aguas de dicha presa, que durante ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, pueden examinar los cuadernos de medición de la zona de regadio y también el reparto de gastos hechos con motivo de la medición expresada y de la confección de Ordenanzas y Reglamentos para constituir la Comunidad, así como durante el mismo plazo presentar por escrito las reclamaciones que estimen debidas.

Los cuadernos y reparto pueden examinarse en la Casa Ayuntamiento a las horas de oficina, o sea de diez a trece.

Vegaquemada a trece de marzo de mil novecientos veinticinco.—El Presidente, Angel Gómez.

LEÓN: 1926